

RESOLUCIÓN No. 6478

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ITEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	20182020041705	26 de abril de 2018	Profesional Especializado Código 2028 Grado 13
2	20182230043495	27 de abril de 2018	Profesional Universitario Código 2044 Grado 09
3	20182230040045	26 de abril de 2018	Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19
4	20182230039635	26 de abril de 2018	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230281051 del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha los citados cargos se encuentran provistos mediante nombramiento provisional, en aquellos casos enunciados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No

6478 25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito.

Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en los cargos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional San Andres, a las siguientes personas:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
39234	1.123.624.161	SHENA SHANDIRA PALACIO DAVIS	Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 (11361)	DERECHO	GRUPO JURÍDICO San Andres	\$ 3.360.741
40058	40.985.087	GEMINA HOWARD JAMES	Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (14283)	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	C.Z.LOS ALMENDROS San Andres	\$2.712.986

RESOLUCIÓN No 6478

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
35524	40.992.838	JENIFFER CANTILLO EDNA	Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19 (14294)	ASISTENCIAL	GRUPO ADMINISTRATIVO San Andres	\$1.626.935
35462	38.886.451	CAROL RENTERIA HOYOS	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13 (11110)	ASISTENCIAL	GRUPO ADMINISTRATIVO SAN ANDRES	\$1.377.192

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los siguientes nombramientos provisionales:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
45.476.901	NELSON FINE GEORGINA	Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 (11361)	REGIONAL SAN ANDRES GRUPO JURIDICO
40.985.320	FORBES MANUEL PATRICIA VIRGINIA	Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 (14283)	REGIONAL SAN ANDRES C.Z.LOS ALMENDROS-
22.640.635	BROWN MENDOZA NAYETH	Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19(14294)	REGIONAL SAN ANDRES GRUPO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No 6478 25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
32.259.705	ALVAREZ ZAPATA SILVANA MARÍA	Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13 (11110)	GRUPO ADMINISTRATIVO SAN ANDRES

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, éste el cual se entenderá declarado insubsistente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero y en concordancia con el artículo 128 de la Constitución Política:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
40 985 087	HOWARD JAMES GEMINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (27337)	REGIONAL SAN ANDRES C. Z. LOS ALMENDROS

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación de los nombramientos, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la posesión en el departamento del Archipiélago de San Andres Providencia y Santa Catalina se deben tener en cuenta los requisitos establecidos según el acuerdo de la CNSC – 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016 Artículo 20.

"Parágrafo 1. En cumplimiento del artículo 42 de la Constitución Política, desarrollado mediante Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, para desempeñar un cargo en el Departamento Archipiélago de San Andres Providencia y Santa Catalina, se deberá contar con los requisitos de residencia correspondientes, según disposiciones de la oficina de Control de Circulación y Residencia O.C.C.R.E.

Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 47 de 1993, los empleados Públicos que ejerzan sus funciones dentro del territorio del Departamento Archipiélago de San Andres Providencia y Santa Catalina y tengan relación directa con el público, deberán hablar los idiomas castellano e inglés."

RESOLUCIÓN No 6478

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

de San Andres Providencia y Santa Catalina y tengan relación directa con el público, deberán hablar los idiomas castellano e inglés."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO TERCERO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando los requisitos no cumplidos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAY 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Camilo Octavio Zambrano Lozada / Nallivy Consuelo Noy Copete/ Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizabal / John Fernando Guzmán Uparela - DGH
Elaboró: Gómez Juan Manuel DGH

8 (19)